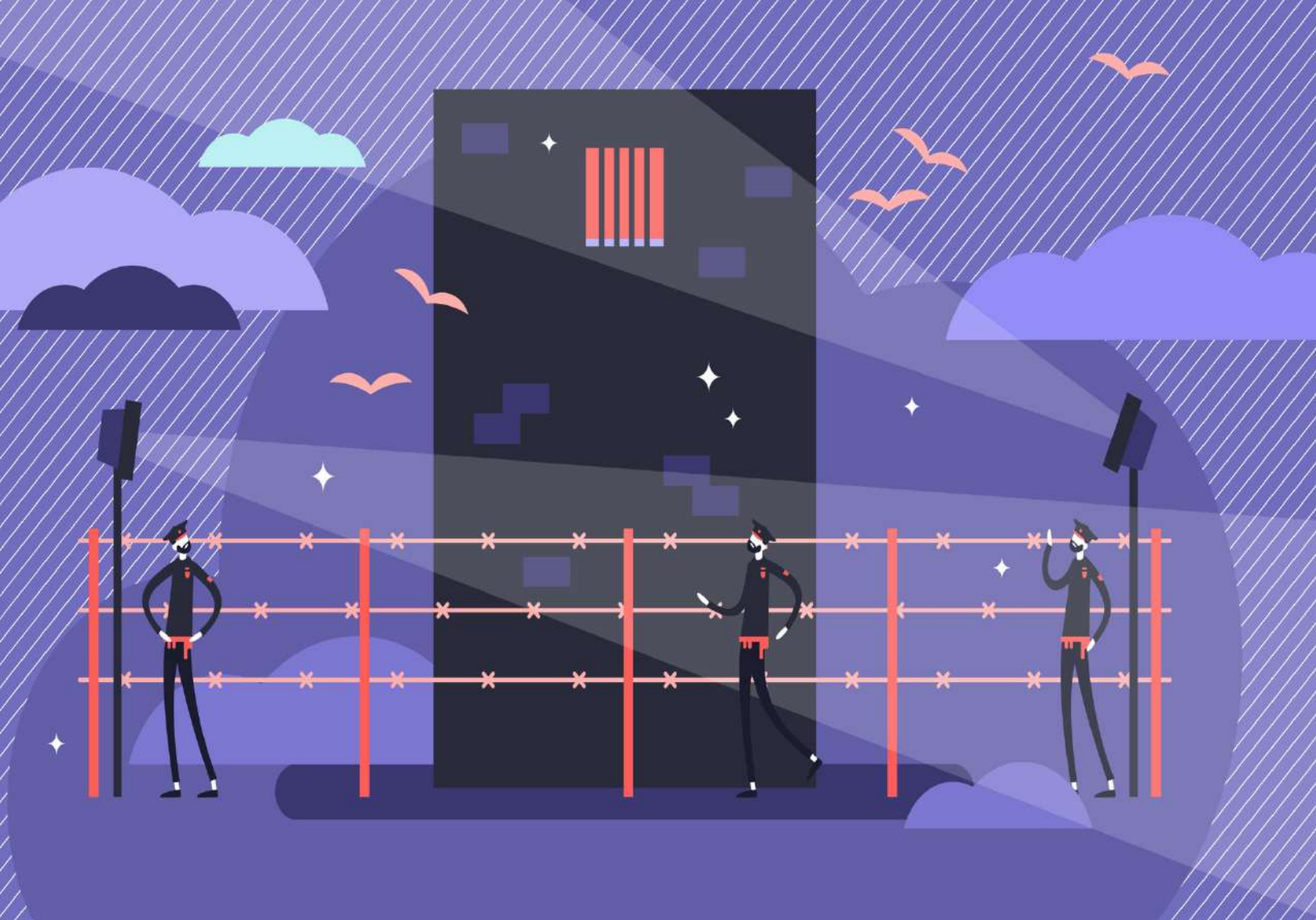




Especialista en psicología en el ámbito penitenciario y judicial



www.isfap.com · info@isfap.com

TEMA XI. PENOLOGÍA Y SISTEMAS PENITENCIARIOS

Introducción

Consideraremos a la penología como su definición etimológica que es simplemente el estudio de la pena, y a la pena como la inherente coincidencia de alguna conducta tipificada como delito.



Desde momentos muy antiguos contamos con cierto orden social, ya sea desde el viejísimo código de Hammurabi, las ridículas normas de la edad media hasta los códigos penales de cada estado, en los cuales se

expresan las conductas prohibidas y sus respectivos castigos, como lapidación, guillotina etc.; ahora avanzando a penas monetarias como la multa y a la famosa privación de la libertad.

Para el estudio amplio de las Teorías Clásicas de la Pena, se debe de partir teniendo en consideración en primer lugar las distintas perspectivas referentes al tema en estudio. Desde la perspectiva iusfilosófica: el concepto de pena.

El Derecho penal es hoy en día, en esencia, Derecho público y la pena es una manifestación estatal. Pero además conceptual o institucionalmente la pena es retribución”. Para el Dr. Feijóo Sánchez la primera premisa que debe considerarse para el estudio de las teorías clásicas de las penas es el conjunto de enfoques o perspectivas que existen sobre el tema, destaca la iusfilosófica donde el concepto de pena deriva de

la manifestación del derecho público y en consecuencia constituye una retribución

Desde la perspectiva empírica: los efectos fácticos o empíricos de la pena. “La pena es una institución compleja que suele tener una serie de efectos fácticos o secundarios que no determinan su sentido pero que pueden ser tenidos en cuenta a efectos de argumentar cuáles son los fines de la pena. La pena no sólo es un mal buscado, sino que en muchas ocasiones tiene efectos negativos no pretendidos con su imposición - desocialización, estigmatización, contaminación, etc.-

Es sabido que la pena de prisión tiene efectos en la familia del condenado o en personas que dependen de él -hijos, esposa, pareja, empleados, etc.- y en el propio condenado al tener un efecto criminógeno o desocializador, o de distanciamiento social generado por el carácter estigmatizante de la pena”. Sin embargo, la pena trasciende mas allá del marco de los efectos queridos con su imposición y no sólo para el condenado, sino en su familia y en personas que dependen de aquel.

Desde la perspectiva normativa o axiológica. La discusión sobre la teoría de la pena se centra, principalmente, en la cuestión de la legitimidad de la pena que es lo mismo que la legitimidad del sistema normativo central del Derecho penal.

Teorías absolutas de la pena

Estas teorías se han mantenido desde posiciones religiosas y filosóficas. Las aportaciones intelectuales más interesantes provienen del idealismo alemán: Kant, que defiende que la pena debe ser del mismo tipo que el delito cometido; y Hegel, que no defiende que la conexión entre pena y delito resida en que sean del mismo tipo sino del mismo valor.

Se puede afirmar que “la concepción absoluta de la pena más clásica” es la formulada por Kant en *Metaphysik Der Sitten*. Sobre el Retribucionismo puede afirmarse que uno de los orígenes de estas teorías absolutas están en el filósofo Kant. Para contextualizar

correctamente la posición de Kant “hay que tener en cuenta que en esta obra sobre la moralidad se refería a un estado ideal atemporal -una república moral”. Kant se basa en que el hombre es un fin en si mismo y no se le puede utilizar para utilidades de carácter social. Para él, la pena no persigue ningún fin. Se funda en un imperativo categórico. Es una teoría ética. La pena está enteramente libre de fines que pudieran alcanzarse con ella.

Kant considera que la pena no puede ser entendida como un medio para promover otro bien, sea éste que el autor no vuelva a delinquir -prevención especial- o que sean otros miembros de la sociedad los que no vuelvan a delinquir (prevención general). Es necesario siempre que la pena se imponga al delincuente sólo por una razón: porque ha delinquido y por ello se merece la pena.

Según Feijóo “El delincuente tiene que sufrir aquella máxima que considera que debería ser una ley general”. La finalidad de la pena tiene que ser que el individuo no vuelva a delinquir, la mejor forma de lograrlo es la estancia en prisión y recurrir a la pena de muerte si es necesario, a través de la retribución que Kant considera fundamentado en la Ley del talión.

En cuanto al pensamiento de Hegel, desde el punto de vista de Feijóo Sánchez, éste tiene un punto de partida distinto al de Kant: “tiene en cuenta la pena en un "Estado temporal" y por ello defiende una teoría retributiva más moderna en la cual la pena debe tener el mismo valor simbólico que el delito, desarrollando realmente una teoría de la pena estatal como un instrumento que cumple una función dentro de su teoría del Estado”. En coincidencia con Kant, tampoco Hegel reconoce finalidades de prevención, como el mejoramiento y la intimidación como fines de la pena.

La pena sólo tiene sentido si responde a una acción anterior -retribución-, con independencia de la finalidad político-criminal que le queramos otorgar a la imposición de la pena.

Prisiones y cárceles

En este apartado nos proponemos desarrollar algunos conceptos acerca de los presidios, prisiones y cárceles; antes de llegar al tema de las prisiones, desarrollaremos la temática de las penas. Posteriormente nos encaminaremos a profundizar las formas de prisiones.



En el tema de las cárceles observamos un desarrollo de manera evolutiva del incremento de la criminalidad en sus distintas formas. La sociedad pre y post industrial alcanzan permanentemente la discusión sobre las mejoras, usos, inventos,

innovaciones y renovación del derecho, en beneficio de la seguridad y tranquilidad de todos los ciudadanos.

Sin embargo, la situación y la manutención de la sociedad no se definen por la simple intención de mantenerla, sino que debe perfeccionar sus procedimientos y mejorar sus técnicas de control y seguridad.

Las prisiones y cárceles desde el pasado han representado el medio de represión, contención y eliminación del delito. Es entonces, el medio cómo la sociedad impone el o los castigos a aquel o aquellos individuos que transgreden las normas, reglas, leyes, etc. Es un tema importante y de gran impacto en el medio, porque parte de la idea que cualquier hombre o mujer puede recaer en ella -la cárcel- en cierto momento de su vida, o en el momento menos justo y por ello en situaciones diversas. En distintas naciones, estados y repúblicas, las características de estos métodos representan el avance de la

sociedad o el retroceso de su humanidad.

Historia

Al estudiar el Derecho Penitenciario, debemos remitirnos al origen y solución de las penas en sus distintas formas de ejecución, para evitar el error tan frecuente de incluir el estudio de las penas dentro de nuestro Derecho Ejecutivo Penal.

Es frecuente el uso indistinto de "cárcel" o "prisión"; R. Funes, distingue entre cárceles de custodia y cárceles de pena. No sería estrictamente prisión el lugar donde se encuentran los sujetos, hasta que una sentencia firme los considera culpables de un delito y obligados al cumplimiento de una sanción penal.

La cárcel precede al presidio y a las penitenciarías, que son las que designan el modo de cumplimiento y el lugar de ejecución de las sanciones privativas de libertad. El término "cárcel", conforme al diccionario, significa "cosa pública", destinada para la custodia y seguridad de los reos.

Otros encuentran su origen en el vocablo latino "coercendo" que significa restringir, coartar, y en la palabra "carcar", término hebreo que significa "meter una cosa". Oportunamente veremos que este concepto ha cambiado. Después, aparece el concepto de penitenciaría que evoluciona hacia el de la pena privativa de libertad como "penitencia". Es decir, lugar para lograr el arrepentimiento de quien violó la norma penal. Las primeras penitenciarías habrían operado al introducirse el sistema filadélfico o celular, que analizaremos más adelante.

En forma más moderna, se les llama "Centro de Rehabilitación Social" por cuanto el fin de la pena no es sólo de seguridad, sino un Justo equilibrio entre éste y la rehabilitación del condenado.

Antigüedad

En la antigüedad existían penas privativas de la libertad que forzosamente debían cumplirse en establecimientos a los que se denominaban cárceles. Se internaban a deudores, a sujetos que no pagaban o no cumplían con sus obligaciones por ejemplo impuestos y el Estado tenía interés en asegurar su cumplimiento.

Las descripciones de los lugares donde se alojaban eran tremendas, y así se cuenta que en una cárcel de Birmania, un obrero llamado Henry Gouger, fue arrojado a un calabozo poblado de leprosos, enfermos de viruela y gusanos hambrientos. Sin embargo, pudo sobrevivir y, agrega en un informe que, durante un periodo de su encarcelamiento, se colocó a una leona hambrienta en la celda vecina, a la vista de los presos que vivían en un temor constante de acabar entre sus garras. Esta era una forma de terror psicológico. La prisión, como pena, fue casi desconocida en el antiguo derecho. Los pueblos que tenían lugares destinados a cárceles, en el antiguo y medio oriente, fueron el chino, babilónico, hindú, persa, egipcio, japonés y hebreo.

Los chinos las tenían ya en el siglo XVIII, en épocas del Emperador Sum. Después se impuso algún reglamento carcelario y los condenados por lesiones, debían realizar trabajos forzados y públicos. En esas cárceles se aplicaron los más diferentes tormentos, como el del hierro caliente "pao-lo", que consistía en picar los ojos de los delincuentes.

En Babilonia las cárceles se denominaban "Lago de Leones" y eran verdaderas cisternas.

Los egipcios tenían como lugares destinados a cárceles, ciudades y casas privadas, donde debían realizar trabajos.

Los japoneses dividían al país en cárcel del norte y del sur, para alojar en estas últimas a quienes eran condenados por delitos menores.

Derecho hebreo

En este Derecho, la prisión tenía dos funciones: una, evitar la fuga y otra servir de sanción, que podría compararse a la actual institución de la prisión perpetua, por cuanto consideraban indigno de vivir en sociedad al infractor de la ley. La influencia religiosa tenía un papel importante, con una significativa dosis de irracionalidad. El marqués de Pastoret aporta que al autor de un delito se le encerraba en un calabozo que no tenía más de seis pies de elevación y eran estrechos a tal grado, que el sujeto no podía extenderse en el, así mismo, se le mantenía solamente a pan y agua, hasta que su extrema debilidad y flaqueza anunciaban una muerte próxima. Era entonces cuando se le añadía un poco de cebada.

En los libros bíblicos encontramos algunos antecedentes, en el libro del Levítico se habla de la prisión del blasfemo y en el libro de Jeremías y de los Reyes hacen mención a la cárcel de los profetas Jeremías y Miqueas. Otro claro ejemplo, es Sansón, quien fue



atormentado hasta privársele de la vista y de la libertad.

Cabe señalar que existían distintos tipos de cárceles, según las personas y la gravedad del delito cometido. Esto indica un

principio clasificador. La prisión era un castigo que se aplicaba con preferencia a los reincidentes, así mismo, la Biblia habla, de las instituciones en las ciudades como asilos, antecedente del actual asilo político, para proteger al acusado de las venganzas de los parientes en el caso de homicidio culposo.

Los griegos

Conforme a las ideas de Platón, cada tribunal debía tener su cárcel propia, e idearon tres tipos: una en la plaza del mercado, para mera custodia; otra para corrección y una tercera para suplicio, en una región sombría y desierta.

Las casas de custodia servían de depósito general para seguridad simplemente, y la cárcel, para evitar la fuga de los acusados. Las leyes de Ática les atribuían otro sentido ya que ordenaban que a los ladrones, además de juzgarlos e indemnizar a la víctima, debieran cumplir cinco días y cinco noches encerrados con cadenas.

Había cárceles para los que no pagaran impuestos, así como, para aquellos que perjudicaban a un comerciante o a un propietario de barcos y no abonaban las deudas, ellos debían quedar detenidos hasta tanto cumplieran el pago. En Grecia recibían los nombres según donde se emplazaran. Además, aplicaron la prisión a bordo de un barco, como también el sistema de caución, para no dar encarcelamiento. En Esparta hubo varias cárceles de este tipo; el conspirador Cleomenes fue encerrado en una gran casa donde estaba bien custodiado, con la sola diferencia, respecto de otras prisiones, de que vivía lujosamente. Según Plutarco, había en la época del reinado de Agis, calabozos llamados "rayada" donde se "ahogaba" a los sentenciados a muerte. La conclusión es que la cárcel, en esta civilización, era como una institución muy incierta, sólo aplicable a condenados por hurto y deudores que no podían pagar sus deudas. También existieron instituciones para los jóvenes que cometían delitos y el denominado "Pritanio" para aquellos que atentaban contra el Estado.

Los Romanos

Al principio solo establecieron prisiones para seguridad de los acusados, algunas de ellas estaban ubicadas en el Foro, que fue ampliado después por medio de un subterráneo de más de cuatro metros de largo.

El emperador Constantino hizo construir un sistema de cárceles y Ulpiano señaló en el Digesto, que la cárcel debe servir no para castigo de los hombres, sino para su guarda. Luego sostuvo que, durante el Imperio Romano, éstas eran para la detención y no para el castigo. En dichas cárceles, a los esclavos se les obligaba al trabajo forzado, como el "opus publicum", que consistía en la limpieza de alcantarilla, el arreglo de carreteras, trabajos de baños públicos y en las minas, penas "*ad metalla*" y "*opus metalli*"; los primeros llevaban cadenas más pesadas que los otros, así mismo, laboraban en canteras de mármol, como las muy célebres de Carrara o en minas de azufre. Selling agrega: "si después de 10 años, el esclavo penal estaba con vida, podía ser entregado a sus familiares".

Con anterioridad, la primera de las cárceles romanas fue fundada por Tulio Hostilio tercero de los emperadores romanos- que gobernó entre los años 670 y 620 de nuestra era. Esta prisión se llamó Latomia. La segunda de las prisiones romanas fue la Claudiana, construida por orden de Apio Claudio y la tercera la Mamertina por orden de Anco Marcio.

Constitución de Constantino

Esta constitución del año 320 DC. contiene disposiciones muy avanzadas en materia de Derecho Penitenciario: el punto segundo establece la separación de sexos, el tercero prohíbe los rigores inútiles, el cuarto, la obligación del Estado de costear la manutención de los presos pobres y el quinto, la necesidad de un patio al aire libre para los internos. En la actualidad, en algunas cárceles, los principios señalados no tienen vigencia. En numerosas prisiones no hay separación real de sexos. Los rigores inútiles subsisten, ya que el Estado no costea la alimentación y las dictaduras privan a los presos del punto V., además de otros derechos.

La Edad Media

La cárcel tiene para algunos autores, el carácter de pena; recientemente en la Edad Media, se sostendrá lo contrario al afirmarse que en ese periodo, la noción de pena privativa de la libertad parece sepultada en la ignorancia, ya que sólo se aplicaron los tormentos y torturas, las formas han sido muy variadas, desde la antigüedad hasta el presente: azotar; arrancar el cuero cabelludo; marcar a quienes cometían homicidios y hurtos; mutilar ojos, lengua, orejas, pies, dedos, y otras torturas físicas. Conforme a los delitos se daban las penas, con carácter simbólico, y así se aconsejaba arrancar los dientes a los testigos falsos, pasear desnudos a los adúlteros, taladrar la lengua a los autores de blasfemia., su esplendor se encuentra durante “la Santa Inquisición”.

Después los países fueron estableciendo disposiciones legales y en algunos casos constitucionales, prohibiendo las torturas o tormentos y haciendo pasible a los infractores de estas disposiciones a penas; aunque hay que reconocer la subsistencia de este infame y corrupto sistema. En algunos estados, como el de Delaware, en los Estados Unidos el porcentaje de reincidentes aumentaba en un 65% a pesar de haber sido azotados dos veces.

Hoy en día el nuevo Código Penal de un país como Pakistán, establece en base a la legislación, que el delito de atentado al pudor de una mujer será castigado con penas de 30 latigazos a 10 años de prisión. Para delitos de robo, vandalismo y pillaje, se aplica la pena de amputación de la mano “por un cirujano calificado y con anestesia local”. En ciertos casos graves prevé la aplicación de la pena de muerte. Como se puede observar, la tortura, aunque más sofisticada, sigue siendo preferida a la prisión.

En el norte de Europa, Alemania e Italia, la prisión tomaba forma de pozo, como los de "Lasterloch" o pozo de los viciosos, "Dieslesloch" o cárcel de los ladrones y "Bachofenloch" o cárcel del horno. Durante este mismo tiempo, se encuentran la Torre de Londres, la Bastilla y otros castillos utilizados como establecimientos de reclusión.

Las Galeras

Es otro sistema de explotación en el camino del cumplimiento de las penas. Su creador, un empresario llamado Jacques Coer, fue autorizado por Carlos VII a tomar por la fuerza a "vagabundos, ociosos y mendigos". Después se amplió el sistema, en especial en Francia, para aquellos delincuentes que podían haber merecido la pena de muerte, extendiéndose luego a España.



La forma de cumplimiento de las penas era lo que Selling llama "prisiones-depósitos" donde cada uno cargaba sus piernas de argollas y cadenas"; y eran además

amenazados con látigo y pasearon sus llagas por todos los mares del mundo. Los presos manejaban los remos de las embarcaciones del Estado, y en aquel entonces el poderío económico y militar dependía del poder naval.

Al descubrirse la nave de vapor, la galera resulta antieconómica y desaparece. Los prisioneros fueron enviados a los diques de los arsenales, donde continuaban atados con cadenas de dos en dos. Esto demuestra cómo la explotación cambiaba conforme al interés económico.

Galeras para mujeres

Las mujeres de vida licenciosa –prostitutas-, dedicadas a la vagancia o al proxenetismo eran alojadas en edificios llamados "Casa de Galera"; allí se rapaba el cabello a navaja; las comidas eran insuficientes y al igual que en las galeras de hombres, se les ataba con cadenas y esposas o mordazas para atemorizarlas, sancionarlas, vejearlas y

estigmatizarlas públicamente. Si lograban fugarse, como en el derecho germánico, se les aplicaba a hierro caliente en la espalda el escudo de armas de la ciudad. En caso de tercera reincidencia, se las ahorcaba en la puerta del establecimiento.

El presidio

La acepción de la palabra presidio ha variado, e implica “guarnición de soldados, custodia, defensa, protección, plaza fuerte, ciudad amurallada”. En esa evolución, es observable un sentimiento vindicativo, pero también económico, contrario a los progresos de la

Penología

Después de que se abandonaron las galeras se hizo trabajar a los reos en los presidios de los arsenales. Con la decadencia de la navegación fueron transferidos a los presidios militares. En España se los consideraba bestias para el trabajo y por consiguiente, se les debía aplicar un régimen militar, se les "amarraba y encadenaba como a una fiera terrible para evitar sus ataques" por estimárselos dañinos.

El presidio en obras públicas surge con el desarrollo y cambio económico, al variar el interés del Estado en la explotación de los presos. Se les hizo trabajar en obras públicas engrillados, custodiados por personal armado y en el adoquinamiento de calles, en canteras de piedra y en los bosques para el talado de árboles. Todas estas eran tareas muy duras, y como siempre el látigo era el mejor medio para incentivar el cumplimiento de estos trabajos inhumanos.

La deportación

Esta institución responde a intereses sociales, políticos y económicos de los países capitalistas, que envían a sus colonias a miles de kilómetros de sus hogares, a delincuentes y a presos políticos, para hacerlos trabajar como si fueran seres

indeseables. Así fueron poblando Australia, por los ingleses y las Guayanas, por los franceses y holandeses. Las epidemias, a veces terminaban con la tripulación en la travesía marítima. Las condiciones eran antihigiénicas, la comida insuficiente y la enfermedad y la muerte los seguía como una sombra a todos lados.

La deportación no sólo se aplicó a los delincuentes calificados de peligrosos, sino también a los deudores ya los presos políticos. El estado de esas prisiones ha sido famoso en la literatura y en la política. En el magnífico alegato de Emile Zolá “Yo Acuso”, señala las condiciones del lugar de encierro del Capitán Dreyfus. El ambiente era un clima caluroso, la selva virgen, las serpientes venenosas, las hormigas gigantes, etc., las cuales eran mortales. Como se sabe, el Capitán Dreyfus era un militar francés, de origen judío, condenado por el Estado Mayor por supuesta complicidad con los militares alemanes. El escritor Zolá demostró su inocencia. Alfred Dreyfus permaneció como prisionero de 1894 a 1899.

Otra acusación terrible fue la de Belbenoit, un famoso preso de las Guayanas que escribió su libro “Guillotina seca”, traducida en 10 idiomas y su segundo libro “El infierno”, donde narra todo lo que después hará el famoso Papillon.

Dostoyevski y Tolstoy describen la deportación en la “Casa de los muertos”, y en “La Resurrección”, respectivamente. Los deportados eran enviados a Siberia, donde vivían en campamentos con cadenas a los pies, otros trabajaban en minas con mala alimentación y maltratos.

Así mismo, en la deportación coinciden tres factores:

- 1.** El alejamiento a un ambiente desfavorable;
- 2.** La ubicación en un lugar donde el reo recuerde poco su delito, tenga nuevas perspectivas,
- 3.** Un clima desacostumbrado que le haga plantearse nuevas tareas de adaptación.

Sin embargo, los resultados no han sido tan generosos, sino más bien un castigo



tremendo por medio de la explotación y el desarraigo. Siempre las distancias y la separación de la familia son duras y difíciles pruebas de superar.

Este tipo de destierro obligado se aplicó a políticos y pensadores a los

que se ha querido mortificar, con el afán, no sólo de segregarlos sino también de infringirles un castigo mayor. Los lugares elegidos han sido por lo general inhóspitos, brutales en cuanto a clima, enfermedades, plagas y demás lacras como podremos observar al referirnos a la deportación en particular de los distintos países capitalistas y del llamado socialismo real.

La deportación inglesa

Ha sido la más importante y comenzó en 1597 con las deportaciones a Estados Unidos de Norteamérica, estimándose que el número de presos embarcados para este país sobrepasaron los 30,000, lo que es una cifra altamente significativa si tenemos en cuenta las poblaciones de entonces. Entre los que arribaron a las playas de Norteamérica, se encontraban los criminales más indeseables, vagabundos, mendigos, sujetos con antecedentes penales. Pero a esta larga lista hay que agregar la de políticos, militares, cuáqueros y “terroristas” irlandeses y escoceses.

De esta forma mientras en la metrópoli se alababa a este tipo de pena “porque libraba del mal a la patria”, la criminalidad aumentaba vertiginosamente en la nueva colonia y después próspera potencia mundial. Cuando esta última logró su independencia, el

viejo imperio comenzó a pensar en otras colonias al tener sus cárceles totalmente atestadas y superpobladas. Pensaron primero en las de África, pero allí había perecido casi la mitad de la población enviada y, por último, concretaron sus proyectos en la isla de Australia, a las que llegó el primer cargamento en enero de 1788.

En el primer viaje que duró ocho meses, una grave epidemia liquidó a casi toda la tripulación. No había ropas para las mujeres, que estaban casi desnudas, ni medicinas para los enfermos, y los propios custodios se amotinaron varias veces. El lugar elegido para desembarcar eran tierras estériles y cenegosas, y la bahía con poco colado, impidió el desembarco. Tuvieron que ir más al norte, donde descubrieron el actual puerto de Sydney.

La mortalidad llegó a cifras alarmantes, se calcula que moría uno de cada tres condenados, antes de cumplir su sentencia. Se indica, por ejemplo, que en junio y julio de 1802, llegaron los barcos Hércules y Atlas, con penados irlandeses y que casi todos estaban muertos o moribundos. En otros casos los guardias eran arrojados por la borda y los penados morían ahorcados o a tiros. Bajo estas condiciones, se quería sustituir a la pena de muerte con esta nueva forma de explotación, pero a la postre resultaba lo mismo, es decir, que se le aplicaba trabajo al preso, hasta el último momento de su vida. Otras colonias se instalaron en Tasmania y Norfolk. La deportación en Australia cesó a mediados del siglo XIX por la protesta de los colonos.

La deportación en Francia

En Francia la deportación adquirió los mismos caracteres de brutalidad y de ensañamiento con los prisioneros que hemos visto al referirnos a Inglaterra. También existió una gran diferencia entre lo que decían las leyes y lo que fue la realidad. Mientras el diputado Miriel, sostenía que de esta forma se haría reflexionar a quienes eran enviados a miles de kilómetros, aunque en la realidad se mostraba que se les trataba como animales salvajes, a los cuales había que “domar” a través del trabajo forzado, en

un clima inhóspito y lleno de vicisitudes, que acarreaban en gran parte la muerte.

La deportación se comenzó a utilizar en 1791, para que todos los condenados que fueran reincidentes por ciertos delitos se les trasladara al África, a la isla de Madagascar, pero la idea no se concretó. Luego se resolvió mandarlos a la Guinea francesa. Lo más conocido de la deportación es la utilización de la Guayana francesa, para los presos políticos que inauguró el Capitán Dreyfus.

Los prisioneros debían permanecer allí el doble del tiempo fijado en la condena y en el caso de penas superiores a ocho años, la residencia era permanente. Para evitar las fugas, a las que estaban tentados los prisioneros, por las condiciones inhumanas que debían soportar, se estableció un aumento considerable en las sanciones.

Los liberados debían conseguir trabajo en un plazo de diez días, porque en caso contrario eran acusados de vagancia. Esta prisión fue suprimida por el socialista León Blum, que el 30 de diciembre de 1936 presentó un proyecto para terminar con la deportación en Francia.

La deportación en México.

También en México se utilizó el sistema de la deportación, enviando a miles de kilómetros a los prisioneros. Entre los lugares elegidos se encontraba el de Valle Nacional, en el meridional estado de Oaxaca, donde los delincuentes o no delincuentes, eran tratados como esclavos; ya a los seis meses de permanecer allí morían "como las moscas durante la primera helada invernal". Los esclavos eran en la época del gobierno del General Porfirio Díaz unos 15,000. Se dice que sólo un 10% estaban acusados de algún delito, pero que ninguno llegó al Valle por propia voluntad. El lugar es totalmente inhóspito, casi no hay carreteras de acceso, el clima es tropical y la existencia de serpientes gigantes, jaguares y pumas nos hacen recordar lo referido a las dificultades que tenían los presos en las colonias, como las francesas.

Toda persona que detuviera al prisionero que se escapaba era recompensado con diez pesos. Los esclavos eran contratados por hacendados quienes los consideran como de su propiedad privada, haciéndolos trabajar a su voluntad, "los tenían vigilados con guardias armados, de día y de noche, se les azotaba, no se les daba dinero, o bien se les mataba". De esta forma se evitaba la construcción de cárceles, ya que los delincuentes en vez de cumplir su sentencia en aquellas eran vendidos como esclavos en Valle Nacional, enviados en cuadrillas y custodiados por personal del gobierno.

El tipo correccional

En el siglo XVI surge un movimiento para construir establecimientos correccionales destinados a mendigos, vagos, jóvenes delincuentes y prostitutas. Materializándose en la Casa de Corrección de Bridwel, de Londres, 1552, otros establecimientos fueron los creados en Ámsterdam, a finales de ese siglo, tales como el "Raphuis" donde los internos trabajaban en el raspado de maderas que se empleaban como colorantes, e incluía a vagabundos a prisión, otros que habían sido azotados y después recluidos, y algunos que eran detenidos por pedidos de parientes y amigos en razón de su vida irregular.



Lo destacable es el trabajo como medio educativo, aunque existían castigos, así mismo, se trabajaba continua y duramente, en parte por la influencia de los luteranos, que eran

partidarios del trabajo y de los calvinistas, en cuanto a que no había que pedir placeres,

sino fatiga y tormento. La disciplina era muy severa, había azotes y latigazos, existían las celdas de agua, donde el individuo debía sacar el líquido que invadía la celda para salvar su vida. Es por eso que se podía señalar que "los liberados de estas casas más que corregidos, salían domados".

Influencia de Juan Mabillón, Clemente XI, y Vilain.

Juan Mabillón, era un monje benedictino, que en *Reflexiones Sobre Las Cárceles* establece principios penitenciarios y la necesidad de humanizar la pena. Propuso celdas individuales con un pequeño jardín para que los internos pudieran cultivar el suelo en las horas libres. El sistema seguía siendo muy riguroso, se les prohibían las visitas y la alimentación era liviana. También se les imponían ayunos. Todo esto lo escribió en su libro "Reflexiones sobre las prisiones monásticas".

El Papa Clemente XI creó el Hospicio de San Miguel en Roma, 1704. Alojaba a jóvenes delincuentes. Después fue asilo de huérfanos y ancianos. La base del sistema estaba centrada en la disciplina, el trabajo, el aislamiento, el silencio y especialmente la enseñanza religiosa.

Juan Vilain fundador de la prisión de Gantesy considerado el padre de la Ciencia Penitenciaria, estableció una clasificación de los internos. Separó a los mendigos de las mujeres y de los criminales; terminó con el aislamiento total de los regímenes anteriores, para incluir el trabajo común y sólo admitió el aislamiento nocturno. Se mostró contrario a los castigos corporales. El establecimiento, por él creado, era octogonal y de tipo celular. Se les daba instrucción y educación profesional. Entre los talleres, se encontraban los de zapatería, hilandería, tejeduría, sastrería. etc.

La prisión ideada por Vilain es considerada después de las prisiones canónicas, la primera experiencia penitenciaria de Europa. Las Casas de fuerza comenzaron a partir del siglo XVI, con un régimen obligatorio del trabajo, sometiendo a mendigos, vagabundos, prostitutas y jóvenes entregados a vida deshonesto o disoluta a diversas

labores.

Sin embargo, se percibe que gran parte los delincuentes y especialmente los ladrones eran tan peligrosos que se tuvo la necesidad de internarlos en esas casas de corrección, posteriormente a la condena pronunciada por el juez.

Otras casas de corrección fueron la de San Fernando de Jarama, fundada por Carlos III y dirigida al comienzo por Olavide. Entre quienes mas propugnaron por este tipo de establecimientos se encuentra el mexicano Manuel de Lardizábal.

Los sistemas penitenciarios

Los sistemas penitenciarios están basados en un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dieron origen a las reformas carcelarias y surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos. De ahí la importancia de las ideas de Howard, Beccaria, Montesinos, Maconichie, Crofton, etc. y de una necesaria planificación para terminar con el caos descrito en algunas obras de los autores mencionados. Así mismo, muchas de sus ideas se comenzaron a plasmar en las nuevas colonias de América del Norte. Luego son trasladadas al viejo continente donde se perfeccionaron aún más, para después tratar de implantarse en todos los países del mundo.

Sistemas penitenciarios	•Celular o pensilvánico •Auburniano •Progresivo (Crofton, Montesinos, Reformatorio Borstal y de clasificación). •All 'aperto,
--------------------------------	---

	•Prisión abierta •Otras formas en libertad
--	---

a) Celular, pensilvánico o filadélfico

Este sistema surge en las colonias que se transformaron más tarde en los Estados Unidos de Norteamérica; y se debe fundamentalmente a William Penn, fundador de la colonia Pennsylvania, por lo que, al sistema se le denomina pensilvánico o filadélfico, al haber surgido de la Philadelphia Society for Relieving Distraessed Presioners.

Penn había estado preso por sus principios religiosos en cárceles lamentables y de allí sus ideas reformistas, alentadas por lo que había visto en los establecimientos holandeses. Era jefe de una secta religiosa de cuáqueros muy severos en sus costumbres y contrarios a todo acto de violencia.

Por su extrema religiosidad implantó un sistema de aislamiento permanente en la celda, en donde se le obligaban al delincuente a leer la Sagrada Escritura y libros religiosos. De esta forma entendían que había una reconciliación con Dios y la sociedad. Por su repudio a la violencia limitaron la pena capital a los delitos de homicidio y sustituyeron las penas corporales y mutilantes por penas privativas de libertad y trabajos forzados.

La prisión se construye entre 1790 y 1792, en el patio de la calle Walnut, a iniciativa de la Sociedad Filadélfica, primera organización norteamericana para la reforma del sistema penal. Contó con el apoyo del Dr. Benjamín Rusm, reformador social y precursor de la Penología. Estaba integrada además por William Bradford y Benjamín Franklin de notable influencia en la independencia norteamericana.

Von Hentig observa que en la prisión vivían hasta fines del siglo XVIII, en una misma habitación, de veinte a treinta internos. No había separación alguna entre ellos, ni por edades ni por sexo. Les faltaban ropas a los procesados y en algunos casos éstas se

cambiaban por ron. El alcohol circulaba libremente y su abuso parecía favorecer las prácticas homosexuales. Las mujeres de la calle se hacían detener para mantener relaciones sexuales con los reclusos durante la noche. Presos violentos obligaban a los internos a cantar canciones obscenas, extorsionaban a los recién llegados y los que se resistían eran gravemente maltratados. Contra ese estado de cosas, es que reacciona violentamente la mencionada Sociedad, la cual mantiene correspondencia con el propio John Howard, quien solicita la abstención de bebidas alcohólicas y el trabajo forzado en un régimen basado en el aislamiento. Esto fue establecido por la Gran Ley en 1682 y sometido a la Asamblea Colonial de Pennsylvania.



En 1789 se describía que las celdas contaban con una pequeña ventanilla situada en la parte superior y fuera del alcance de los presos, la cual estaba protegida por doble reja de hierro de tal forma que a pesar de todos los esfuerzos

no pudieran salir, pero también teniendo en contra el espesor del muro. No se les permitía el uso de bancos, mesas, camas u otros muebles. Las celdas se hallaban cargadas de barro y yeso y se blanqueaban de cal dos veces al año. En invierno las estufas se colocaban en los pasadizos y de allí recibían los convictos el grado de calor necesario. No había ningún tipo de comunicación entre los internos por la espesura de los muros, tan gruesos, por lo que se impedía escuchar con claridad las voces. Una sola vez por día se les daba comida. De esta forma se pensaba ayudar a los individuos sometidos a prisión a la meditación y a la penitencia, con claro sentido religioso.

El aislamiento era tan extremo que, en la capilla, los presos estaban ubicados en reducidas celdas, como cubículos con vista únicamente al altar. Así mismo, con fines de la enseñanza se los colocaba en especies de cajas superpuestas, donde el profesor o religioso, podía observarlos, sin que ellos se comunicaran entre sí.

Otro principio del sistema era el trabajo en la propia celda, pero sorpresivamente se entendió que el mismo era contrario a esa idea de recogimiento. De esta forma se les conducía a una brutal ociosidad. Sólo podían dar un breve paseo en silencio. Había ausencia de contactos exteriores. Los únicos que podían visitar a los internos eran el director, el maestro, el capellán y los miembros de la Sociedad filadélfica. Para algunos autores la comida y la higiene eran buenas. Se señala que, entre las bondades de este sistema, se encuentra el hecho de que se les permitía mantener una buena disciplina, aunque en los casos de infracciones, se castigaba con una excesiva severidad.

Este tipo de prisión resultó insuficiente y en el año de 1829 fue clausurada y se envió a los internos a la “Easter Penitentiary”. Esta cárcel fue visitada en 1842 por el célebre escritor inglés Charles Dickens, quien quedó apesadumbrado por el extremado silencio. Al ingresar, a un interno se le ponía una capucha, la cual se le retiraba al extinguirse la pena. Por lo tanto, mientras estuviera preso la debía traer puesta, así mismo, se le prohibía escuchar y hablar de sus mujeres, de sus hijos o amigos. Sólo veían el rostro del vigilante, con el cual tampoco existía ninguna relación o comunicación verbal, todo era visual o por señas.

En la prisión de La Haya cuando los internos debían salir fuera de sus celdas o alguien penetraba a las mismas, los presos debían cubrirse la cabeza con un antifaz blanco que los holandeses llaman “masker” y los franceses “cagoule”, y que sólo tenía dos agujeros para los ojos. Lo mismo sucedía con los presos ingleses que debían llevar una careta en sus paseos.

Otras características del sistema celular, consistían en tener veintitrés horas de encierro,

tanto a niños de corta edad como a adultos, sometidos al mismo régimen, una alimentación contraria a la salud, asistencia médica y espiritual insuficiente, así como, un trabajo improductivo, todo ello sucedía en Inglaterra, donde estuvo detenido Oscar Wilde, quien narró a los lectores del Daily Chronicle en sus cartas sobre "El caso del vigilante Martín" como él mismo fue destituido por haber dado unos bizcochos a un niño preso que no toleraba la comida que se daba dentro de estas prisiones.

Repercusión del sistema

A la prisión antes señalada llegaron visitas importantes de todo el mundo, como los franceses Gustave de Beaumont y Alexis de Tocqueville, el inglés William Crawford y el alemán Heinrich Julius. Les hicieron conocer que el absoluto aislamiento, era roto con las visitas del Gobernador del Estado, diputados, jueces, alcaldes y miembros de la Sociedad que podían dedicar cuatro horas y media a cada penado para su ayuda de tipo religiosa.

Dicho sistema tuvo gran difusión en Europa, lo cual propició que estas ideas pasaran a países como Alemania, Inglaterra, Bélgica y países escandinavos que "creyeron haber hallado un sistema que llegaría a curar todos los problemas".

Inglaterra adoptó el sistema celular en 1835, Suecia en 1840, Francia en 1842, Bélgica y Holanda en 1851 y se ensayó en la cárcel de Madrid sin implantarse por el alto costo y la aflicción que significaba para los meridionales acostumbrados a la vida al aire libre. En forma paradójica mientras se adoptaba en la vieja Europa, se abandona en América del Norte. La explicación se encuentra en el rechazo europeo al movimiento reformista y al carácter represivo extremo de la prisión en esos países.

Hoy en día, todavía encontramos quienes lo aceptan, para efectivizar los castigos de reglamentos, para delincuentes como psicópatas de extrema peligrosidad, para el cumplimiento de penas cortas de duración, con el fin de no ponerlos en contacto con otros delincuentes habituales, y para su cumplimiento durante la noche. Esto fue

admitido en el Congreso Penitenciario de Praga de 1930.



Claro está que el sistema es suavizado desde el segundo decenio del siglo XX, reservándose el aislamiento a las horas de la noche en celdas individuales, pero permitiendo la vida en común durante el día, en

los recreos, escuelas, deportes, etc. En Holanda se utiliza sólo en casos de individuos inadaptados.

Entre las ventajas apuntadas a su favor están: la de evitar el contagio de la corrupción, requerir un mínimo de personal, producir efectos intimidatorios y aplicarse como verdadero castigo, ejercer una supuesta acción moralizadora en atención a la reflexión que el preso haría en su celda sobre el "mal" cometido y dicha reflexión sería menor en el caso de tener que trabajar en común con otras personas, la vigilancia es más activa y en consecuencia hay inexistencia de evasiones y motines y escasa necesidad de medidas disciplinarias.

Las críticas al sistema celular han sido abrumadoras y podemos sintetizarlas en las siguientes:

-No mejora ni hace al delincuente socialmente apto, sino que lo embrutece moralmente, lo postra físicamente, lo agota intelectualmente, lo hace incubar un odio profundo a la sociedad y no lo educa tampoco en el trabajo. Es un sistema feroz e inhumano sin ser útil.

-Produce una acción nefasta contra la salud física y mental. La falta de movimientos

predisponen a enfermedades, locuras y psicosis de prisión, no constituye ningún éxito dicha prisión, ya que ocho presos retenidos permanentemente en prisión celular, con excepción de dos salieron después de dos años, muertos, locos o indultados. Lombroso agregó que, en ellas, se vivía el aumento de suicidios y enfermedades mentales; Spencer le atribuye el producir la locura y la imbecilidad y Bauman le atribuye enfermedades como tuberculosis, trastornos cerebrales y suicidios.

Bentham también lo acusa de producir la locura, la desesperación y una estúpida apatía en el detenido. Las mismas consecuencias en la salud mental fueron indicadas por los Doctores Pariset y Esquivel. El escritor ruso Dostoyevski dijo: "Quita al criminal toda fuerza y energía, enerva su alma, debilitándola y espantándola y presenta por último una momia disecada y media loca, como un modelo de arrepentimiento y enmienda".

-Dificultades para la adaptación del penado y debilita su sentido social, ya que no lo prepara para su posterior libertad. Aristóteles señaló que, para vivir solo, se necesita ser un Dios o una bestia y hay quienes han afirmado que el aislamiento puede ser un camino de perfección para un espíritu superior, pero no para el delincuente, a quien generalmente le produce embotamiento y perturbación mental.

-Crea desigualdades entre quienes están acostumbrados al aire libre y quienes no lo están, los sujetos que habitan el norte europeo, que por la dureza del clima están más reclusos en sus casas. Estas críticas se deben a los positivistas y especialmente a Ferri, quien en una conferencia en el año 1885 sobre el tema "*Lavoro e celli dei condannati*", afirmó que "el sistema celular es una aberración del siglo XIX". Además, agregó que era inhumano al atrofiar el instinto social, ya bastante atrofiado en los criminales y lo acusa de producir otros males.

-Es un régimen muy costoso, por lo que en la cárcel de Madrid no se concretó la idea. Impide la implantación de un régimen industrial en el trabajo carcelario, que requiere de talleres adecuados imposible de practicar en este sistema absurdo.

-La educación tampoco puede transmitirse en forma efectiva.

En definitiva, se pasó del hacinamiento total, con todas sus nefastas consecuencias de promiscuidad, ausencia de clasificación, enfermedades, epidemias. etc., a un sistema tan o más brutal que el anterior por la multiplicación de consecuencias nefastas. Lo que faltó, y no había penetrado en la cabeza de los ideólogos de este sistema, fue la idea de mejoramiento social, al pensar sólo en el encierro y en el remordimiento y no en la vuelta al medio social.

b) Sistema Auburniano

Se impuso en la cárcel de Auburn en 1820, Estado de Nueva York, y después en la de Sing-Sing. Se introdujo el trabajo diurno, teniendo como común denominador el no hablar, así como, un aislamiento nocturno. Es llamado también, el régimen del silencio, aunque durante el día hay relativa comunicación con el jefe, lecturas sin comentarios durante la comida y en el resto mutismo y aislamiento. Se construyó con la mano de obra de los penados, y en 28 celdas, cada una podía recibir dos reclusos. Esto no dio resultados. El director William Brittain resolvió la separación absoluta, haciendo construir ochenta celdas más, pero se tuvieron resultados tremendos, ya que cinco penados murieron en el plazo de un año y otros se volvieron "locos furiosos".

El silencio, en muchas de las ocasiones idiotizaba a la gente y según algunos médicos resultaba peligroso para los pulmones. Así mismo, este sistema fue implantado en la cárcel de Baltimore en Estados Unidos y luego en casi todos los Estados de ese país, y en Europa -Cerdeña, Suiza, Alemania e Inglaterra-.

El sistema de Auburn se creó a raíz de las experiencias nefastas del celular, debido en parte por los altos costos del anterior sistema, ahora encontramos dentro de este sistema grandes talleres donde se recluía a todos los internos. Los trabajos son muy importantes y esta es una de las significativas diferencias con el pensilvánico o filadélfico. Como se observa en la cárcel de Sing Sing, construida en 1827, la cual era

una gran cantera de donde se extraían materiales para la construcción para los edificios circundantes; y también con actividades dedicadas a la herrería. A raíz de que los precios eran sensiblemente inferiores al mercado, por ejemplo, el mármol para un museo que en la prisión costaba 500 dólares, en el exterior su precio era de 7,000 a 8,000, es por eso que hubo fuertes críticas de los competidores, llegando al punto en que se suscribió una petición con 20,000 firmas para suprimir el trabajo realizado en esa prisión. Como podemos apreciar, "La productividad económica del establecimiento fue su enemigo y su perdición". Su director White, señaló que en dos años se tuvieron un "superávit" de 11, 773 dólares.

El mutismo era tal, que una ley establecía: "los presos están obligados a guardar inquebrantable silencio, no deben conversar entre sí, bajo ningún pretexto, palabra alguna. No deben comunicarse por escrito. No deben mirarse unos a otros, ni guiñarse los ojos, ni sonreír o gesticular.



No está permitido cantar, silbar, bailar, correr, saltar o hacer algo que de algún modo altere en lo más mínimo el uniforme curso de las cosas o pueda infringir o interferir con las reglas y preceptos de la prisión". Esto subsiste aún en otros establecimientos como el de San Quintín,

donde se dice: "no vayas nunca deprisa, tienes mucho tiempo. El hombre del rifle -en la torre de vigilancia- pudiera interpretar mal un movimiento rápido". Y en otras prisiones todavía hoy está prohibido leer en voz alta.

Otra característica del sistema fue la rígida disciplina. Las infracciones a los reglamentos eran sancionadas con castigos corporales, como azotes y el gato de las "nueve colas". A veces se penaba a todo el grupo donde se había producido la falta y no se salvaban ni

los locos ni los que padecían ataques. Se les impedía tener contacto exterior, ni recibir siquiera la visita de sus familiares.

La enseñanza era muy elemental y consistía en aprender escritura, lectura y nociones de aritmética, privándoseles de conocer oficios nuevos. El extremado rigor del aislamiento hace pensar que allí nació el lenguaje sobrentendido que tienen todos los reclusos del mundo. Como no podían comunicarse entre sí, lo hacían por medio de golpes en paredes y tuberías o señas como los sordomudos.

El sistema auburniano tuvo influencia en algunos países de América Latina, como en la Ley de 1937 de Venezuela -creación del Dr. Tulio Chiossone- que tuvo 24 años de vigencia.

c) Sistema Progresivo

Consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados, es estrictamente científico, porque está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento, con una base técnica. También incluye una elemental clasificación y diversificación de establecimientos, es el adoptado por las Naciones Unidas en sus recomendaciones y por casi todos los países del mundo en vías de transformación penitenciaria; comienza en Europa a fines del siglo pasado y se extiende a América a mediados del siglo XX.

Para implantar el sistema progresivo influyeron decisivamente el capitán Maconochie, el arzobispo de Dublín Whately, George Obermayer, el Coronel Montesinos y Wafter Crofton. Se comenzó midiendo la pena con la suma del trabajo y la buena conducta del interno. Según el primero, se les daba marcas o vales y cuando obtenía un número determinado de éstos recuperaba su libertad. En consecuencia, todo dependía del propio sujeto. En casos de mala conducta se establecían multas.

El sistema comenzó con el Capitán Maconochie, que en 1840 fue nombrado gobernador de la isla de Norfolk, quien señaló, al llegar a la isla, "la encontré convertida en un

infierno y la dejaré transformada en una comunidad ordenada y bien reglamentada".

La pena es indeterminada y basada en tres periodos:

- De prueba, aislamiento diurno y nocturno, y trabajo obligatorio:
- Labor en común durante el día y aislamiento nocturno; interviene el sistema de vales.
- Libertad condicional; cuando obtiene el número de vales suficientes.

Un sistema similar en Alemania es introducido por George M. von Obermayer, director de la prisión de Estado de Munich en 1842.

En una primera etapa los internos debían guardar silencio, pero vivían en común. En una segunda se les hacía un estudio de personalidad y eran seleccionados en número de



25 o 30 siendo los grupos de carácter homogéneo. Por medio del trabajo y conducta los internos podían recuperar su libertad de forma condicional y reducir hasta una tercera parte la condena.

Luego Walter Crofton, director de prisiones de Irlanda, viene a perfeccionar el sistema, al establecer cárceles intermedias, en las cuales hay un periodo de prueba para obtener la libertad, es aquí donde encontramos cuatro periodos:

1. Primero, de aislamiento, sin comunicación y con dieta alimenticia.
2. Segundo, trabajo en común y silencio nocturno. Es el sistema auburniano.

3. El tercer periodo, intermedio, introducido por Crofton es el trabajo al aire libre, en el exterior, en tareas agrícolas especialmente, como el actual sistema de extramuros. Entre sus innovaciones se encuentra el no uso del traje penal.

4. El cuarto, es el de la libertad condicional en base a vales, al igual que en el sistema de Maconochie, ganados por la conducta y el trabajo realizados.

Así mismo, cuando salían de las casas de trabajo "work house" se les mandaba por seis meses a Luzk, donde trabajaban como obreros libres en campos y fábricas cercanas. También eran llevados a Smithfield para trabajos industriales, que eran establecimientos, situado a 21 kilómetros de la ciudad de Dublín, donde no había barrotes, muros, ni cerrojos, en donde los reclusos alojados en barracas metálicas desmontables se empleaban como trabajadores libres en la agricultura y en la industria, aprendiendo a vigilarse a si mismos -self-control-.

Cabe señalar que entre las personas que perfeccionaron el sistema, fue Manuel de Montesinos en la importante obra del presidio de Valencia, ya que en la entrada de ella colocó su ideario, "la prisión sólo recibe al hombre. El delito se queda en la puerta, ya que su misión es: corregir al hombre".

Montesinos al igual que Maconochie había encontrado al presidio de Valencia en condiciones lamentables y supo transformarlo gracias a su humanismo, falta de apego a lo formal y valentía para introducir un sistema de autoconfianza.

El sistema progresivo se implantó en España a principios de siglo XX -decreto del 3 de junio de 1901-, en Austria en la Ley del 10 de abril de 1872, en Hungría en 1880, en Italia en el Código Penal de 1889, en Finlandia en el Código de 1899, en Suiza en 1871, en el Código de Brasil en 1890, en Japón en la Ley sobre prisiones de 1872, aunque se implementó años más tarde. Otros países que lo establecieron en forma práctica fueron Bélgica, 15 de mayo de 1932, en un establecimiento de seguridad para reincidentes, Dinamarca, por un decreto del mismo año anterior, Noruega - ley del 6 de junio de 1933-

, Portugal -decreto del 28 de mayo de 1936-, Suecia, Suiza, Brasil -C. de 1940-, Chile -reglamento penitenciario-, Cuba - Código de Defensa Social-, etc...

Entre los países de América Latina, que lo han aplicado con reconocido éxito, se encuentran México, por medio de la Ley de Normas Mínimas del año 1971, art. 7º, donde se establece que el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, Argentina, por Juan José O'Connor y actualmente previsto en el decreto ley 412/58, Perú -decreto 063/96-, Venezuela y Costa Rica muy recientemente.

Han sido numerosas las objeciones que se han realizado a este sistema, por el hecho de centralizar todas las acciones en lo disciplinario, la rigidez que imposibilitó un tratamiento individual y las etapas en compartimientos estancos. Por otro lado, la falta de recursos materiales y carencia de personal. Esto ha motivado que algunos países, como Suecia, lo hayan abandonado y Costa Rica esté realizando una experiencia que modifica sustancialmente los criterios clásicos, donde los internos no deben seguir progresiva y estrictamente las etapas, tendiendo a evitar la falta de la flexibilidad que ha sido la mayor de las críticas que se formulan al sistema. Es decir, el interno al ingresar no debe ser ubicado forzosamente en la primera etapa, ni son determinantes los criterios de disciplina, ya que no indican una auténtica rehabilitación. Lo importante es tener en cuenta la adaptación a la sociedad y no al sistema cerrado y vicioso de la prisión.

Sistema de reformatorios.

Surgió en Estados Unidos de Norteamérica para jóvenes delincuentes. Su creador fue Zebulon R. Brockway, director de una prisión para mujeres en la ciudad de Detroit. Logró una ley de internamiento en casas de corrección para prostitutas condenadas a tres años y que tenía derecho a la libertad condicional o definitiva, por su regeneración o buena conducta. Su paso a la historia operó al ser designado director del reformatorio

de Elmira –New York- en 1876 y cuyas características fueron:

-La edad de los penados, era de más de 16 años y menos de 30; debían ser primarios. Se basaba en la sentencia indeterminada, donde la pena tenía un mínimo y un máximo. De acuerdo a la readaptación podían recuperar su libertad antes.

-Otro aspecto básico, era la clasificación de los penados, conforme a un período de observación, de un fichero con sus datos, y a un examen médico.

-Había grados, desde el ingreso, que se iban suavizando hasta los primeros seis meses -primer grado-. El interno recibía trato preferente, mejor alimentación, confianza cada vez mayor y vestía uniforme militar. Si tenía buena conducta, a los seis meses lograba su libertad definitiva. En caso de violar alguna norma de la libertad condicional o comisión de nuevo delito, retornaba al reformatorio. Llama esto la atención, porque se prohibía a los reincidentes. El director mantenía una larga conversación con el recluso al ingresar,



en la que le explicaba las causas de su detención, el ambiente social del cual provienen sus inclinaciones, deseos, etc. Se le realizaba un examen no sólo médico, sino también psíquico. El control era de tipo militar

por los métodos y el uso de uniformes, con clasificación de los reclusos cuya tercera categoría era la de peor conducta y la constituían principalmente los que pretendían fugarse, por lo que les hacían portar trajes de color rojo, con cadenas al pie y comían en la propia celda. Los de uniforme azul gozaban de mayor confianza.

El tratamiento se basaba en cultura física, había gimnasios, trabajo industrial y agrícola,

enseñanza de oficios y disciplina. Pero fracasó este sistema por falta de establecimiento adecuado, ya que se utilizó para delincuentes de máxima seguridad. La disciplina estaba ligada a la crueldad -castigos corporales-, por lo que no había rehabilitación ni educación social, ni personal suficiente que mantuviera el control. Además, se llegó a tener una saturación de tener 800 internos a alcanzar un máximo de 2.000 penados.

En lo positivo es el primer intento de reformar y rehabilitar a jóvenes delincuentes, siendo significativo su aporte con la sentencia indeterminada y la libertad condicional o bajo palabra.

Para algunos autores los resultados positivos del sistema se debieron a las dotes psicológicas y directivos de su director. Sistemas similares al de Elmira, se establecieron en numerosos Estados de Norteamérica y esta posición es citada reiteradamente en los textos de la época del esplendor del positivismo como una nueva alborada penitenciaria. Sin embargo, las expectativas no tuvieron el resultado deseado.

El régimen Borstal

Es una forma del sistema progresivo y se debió a Evelyn Ruggles Brise, a comienzos del siglo XX, 1901, ensayó en un sector de una antigua prisión del municipio de Borstal, próximo a Londres, alojando a menores reincidentes de 16 a 21 años. Ante el éxito obtenido lo amplió a todo el establecimiento. Los jóvenes enviados a ese establecimiento tenían condenas indeterminadas que oscilaban entre los 9 meses y los tres años. Lo fundamental era el estudio físico y psíquico de los individuos, para saber a qué tipo de establecimiento en Borstal debían ser remitidos, ya que los habían de menor o mayor seguridad, urbanos o rurales, para enfermos mentales.

La forma progresiva se percibe en los distintos grados que se van obteniendo conforme a la conducta y buena aplicación. El primero se denomina ordinario y dura tres meses aproximadamente y tiene las características del sistema filadélfico, es decir no se le permite tener conversaciones y el pupilo sólo puede recibir una carta y una visita o dos

cartas, pero ninguna visita. No hay juegos y se introduce el sistema auburniano, ya que se trabaja en común de día y reciben instrucción de noche. En ese período se practica la observación. En los grados posteriores llamados intermedio, probatorio y especial se va liberalizando el sistema. El primero, que consistía en permisos para asociarse los días de los sábados, en un cerrado salón de juegos, para después pasar a otro, que estaría al aire libre e instruirse en un aprendizaje profesional. Hay dos periodos de tres meses cada uno. En el grado probatorio se le permite leer el diario; recibir cartas cada 15 días, jugar en el exterior o en el interior.

El último grado, llamado especial, es de beneficios considerables y casi de libertad condicional, después de expedirse un certificado por el consejo de la institución. El trabajo es sin vigilancia directa, se puede fumar un cigarrillo diariamente, recibir cartas o visitas una vez por semana y ser empleado en el mismo establecimiento.

Se ha señalado que este sistema ha sido exitoso y ello debido a la capacidad y especialización del personal, a la enseñanza de oficios en talleres y granjas, a la disciplina basada en educación, confianza y ruptura con los métodos tradicionales de humillación y sometimiento.

Sistema de clasificación o belga.

Fue considerado el “*desideratum*” porque incluyó la individualización del tratamiento, clasificando a los internos, conforme a su procedencia urbana o rural, educación, instrucción delitos -si son primarios o reincidentes-. A los peligrosos se los separó en establecimientos diversos. También la clasificación obedecía al tiempo de duración de la pena -larga o corta-. En el primer caso el trabajo era intensivo y en el segundo no. Se crean laboratorios de experimentación psiquiátrica, anexos a las prisiones, como se estableció en algunas legislaciones penitenciarias latinoamericanas -caso de Argentina-, se suprime la celda y se moderniza el uniforme del presidiario...

d) Régimen "All'aperto"

Como su nombre lo indica, al aire libre, se rompe con el esquema clásico de la prisión cerrada. Aparece en Europa a fines del siglo pasado y se incorpora paulatinamente a todas las legislaciones de aquel continente y América del sur. Se basa fundamentalmente en el trabajo agrícola y en obras y servicios públicos. Por ello en los países con numerosos campesinos reclusos, tuvo una acogida singular, tiene ventajas económicas y en la salud de los presos, por brindarles trabajos al aire libre, en tareas simples que no requieren especialización. El trabajo en obras y servicios públicos trae reminiscencia de la explotación a que se sometió a los presos y si bien se le modifica el ropaje sigue siendo una pena aplicada con espíritu retributivo y de venganza.

Régimen de prelibertad.

El mismo no es estrictamente un sistema, sino una etapa del progresivo que se ensayó en Argentina, durante la época de Roberto Petinatto, para romper el automatismo de levantarse, asearse, trabajar, dormir y comer a la misma hora.

Defendido por Alfredo Molinario en el XII Congreso Penal Penitenciario Internacional de La Haya, 1950, está basado en un tratamiento especial para los internos próximos a recuperar la libertad, evitando una brusca entrada a la sociedad. No se necesitaba un establecimiento especial, sino sólo un pabellón.

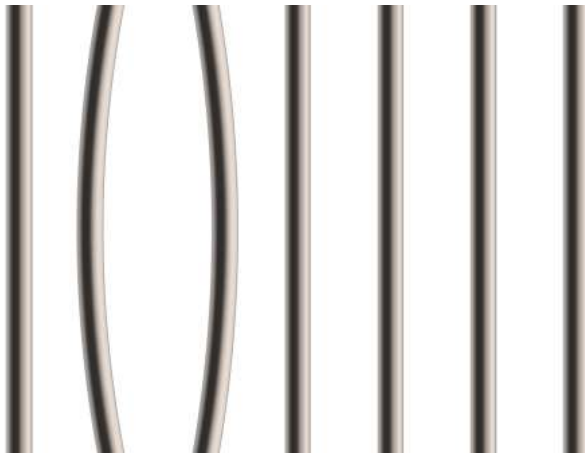
Se inició con delincuentes primarios, porque se trataba de un ensayo. El preso tenía la libertad de salir durante el día, comía en mesas comunes y disfrutaba de salas de lectura y entretenimientos. Sus resultados fueron excelentes. En esta etapa de la pre- liberación se pretende acercar al interno a la sociedad en forma progresiva. Para que esto se logre en forma científica, se debe contar con la acción del Consejo Técnico interdisciplinario, que aconsejará la selección de las personas que pueden obtener esos beneficios.

Por ejemplo, en México, la Ley de Normas Mínimas Mexicanas establece las formas que se deben seguir para el régimen de preliberación y que son las siguientes:

-Información, orientación especial y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.

-Métodos individuales y colectivos de terapia, tendientes a reafirmar la solidaridad del hombre con sus semejantes y a fortalecer su conciencia de pertenencia al propio núcleo social.

-Concesiones de mayores libertades dentro del propio establecimiento.



-Permiso de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien salidas los días hábiles con reclusión de fin de semana.

-El traslado a instituciones de tipo abierta.

-Otras alternativas de preliberación, como es la condena condicional, la reducción parcial de la pena o la libertad preparatoria.

Todos estos aspectos señalados en el régimen de preliberación están basados en aspectos humanistas y científicos para lograr una más efectiva readaptación social. Por una parte, se pretende darle una mayor confianza y por otra ir rompiendo el abismo que existe entre la cárcel y el mundo exterior. De esta forma se lo prepara para que participe más activamente con el núcleo social al que pertenecía, antes de ser privado de su libertad. Este régimen de pre-libertad corresponde a la última etapa del sistema progresivo.

e) Prisión abierta

No todos los sentenciados deben estar en prisiones de máxima seguridad, y por ello se han ido imponiendo instituciones abiertas o semiabiertas. Claro está que algunos ni

quiera deberían estar en prisión, pero de todos modos existe la necesidad de ir acercándolos a la sociedad. Estas formas relativamente nuevas son llamadas contradictoriamente "prisiones abiertas", porque prisión significa encierro.

Es el régimen más novedoso, con excelentes resultados, que constituyen “una de las creaciones más atrevidas e interesante de la penología moderna”. Ya que son establecimientos sin cerrojos, ni rejas, ni medios de contención, como son los muros sólidos y altos, y las torres de vigilancia con personal de custodia armado. El individuo se encuentra más retenido por factores psicológicos que por constreñimientos físicos.

Lo fundamental de este sistema, es la rehabilitación social, el autogobierno, el acercamiento al medio social, así como, su bajo costo. Ya que, por lo general son autosuficientes, y además permite que la sociedad recupere la confianza en el sujeto que cometió el delito, en parte por los resultados que arroja dicho sistema y la forma en que el mismo sujeto va evolucionando.

Las experiencias observadas por Neuman en Brasil, y también en Suecia y Argentina han dejado excelentes resultados que deben ser estimulados, tal es el caso de la cárcel abierta de General Pico en la Provincia de La Pampa –Argentina-, que era un ex - hospital, donde los internos salen a trabajar para volver durante la noche. También la de Campo de Los Andes, en la Provincia de Mendoza, donde los internos conviven con sus familias, como en las prisiones brasileras. Se ha definido a la prisión abierta como “un pequeño mundo activo, un centro donde la bondad, la tolerancia, la comprensión, la serena severidad, el freno amistoso, la enseñanza ágil, el trabajo proficuo y el consejo inteligente son artífices capaces de sustituir el añejo concepto del castigo por el de readaptación social de los hombres que han delinquido”; y está conformado por una “filosofía punitiva esencialmente de prevención y resocializadora”.

Se suele confundir a las prisiones abiertas con las colonias penales. No son lo mismo. En las primeras no hay ningún tipo de contención, mientras en las segundas existe la

seguridad del mar como en el caso de las Islas Marías, en México y otras prisiones en islas del Océano Pacífico (caso de Chile), y la Gorgona en Colombia. Las colonias tuvieron auge desde la época en que se descubrió Australia y comenzó a poblarse con delincuentes ingleses. El sistema de prisión abierta es más moderno.

Antecedentes históricos

En sus antecedentes se encuentran las colonias para vagabundos de Alemania en 1880, los cantones suizos como el agrícola de Witzwill de 1895 y los destacamentos penales de los años cuarenta, aunque tenía otro fin, como el de construir carreteras y diversas empresas para desmasificar las prisiones.

Fueron aprobadas recomendaciones en el XII Congreso de La Haya, de 1950, en el primer Congreso de Naciones Unidas de Ginebra de 1955 y en eventos internacionales de Criminología, como en las Jornadas realizadas en Mendoza, Argentina, en el año 1969, se “sugiere que a los países, que aún no posean establecimientos penales abiertos, busquen la forma de introducir los mismos, como uno de los tipos de instituciones diferenciadas con las que la administración penitenciaria debería contar para la adecuada ejecución de la pena”.

La prisión abierta había sido ponderada por Kimberg en el II Congreso Internacional de Criminología, celebrado en París.

Selección de internos

Este sistema que rompe violentamente con el viejo concepto de la pena requiere de un riguroso criterio de selección de los internos. Se auxilia con todas las disciplinas que estudian al delincuente y la pena como la Criminología, el Derecho Penal, la Ciencia Penitenciaria, la Sociología Criminal, la Psicología Criminal, el Trabajo Social, etc.

Neuman enumera tres elementos de Juicio fundamentales para tener en cuenta:

- Prescindir de los criterios tradicionales de clasificación de delincuentes.

-No todos los delincuentes son aptos para ingresar al sistema.

-Tener presente las posibilidades actuales del sistema penitenciario del país o región.



El primer Congreso de Naciones Unidas, recomendó no seguir el criterio de la categoría penal o penitenciaria al que pertenecen los reclusos, ni la duración de la pena, sino la aptitud del delincuente para adaptarse al régimen abierto y el hecho de que ese tratamiento tiene

más posibilidades de favorecer su readaptación social, que el estipulado en otras formas de privación de libertad. Según el régimen penitenciario propio de cada país, los reclusos pueden ser enviados a prisiones abiertas desde el comienzo de la pena o después de haber cumplido parte de ella en un establecimiento de otro tipo. La selección debe hacerse, de ser posible, en base a un examen médico-psicológico y a una encuesta social. El criterio en Argentina es de reservar la prisión abierta sólo para la última etapa de cumplimiento de la pena.

Cabe señalar que en Suecia el grupo que más necesita de este tipo de tratamiento es el de jóvenes, para evitar que se deteriorara su personalidad, y el de psicópatas para lograr “restablecer su equilibrio psíquico”- entendiéndose que es un intento -. Sin embargo,” ambos grupos carecen de la estabilidad necesaria para resistir un tratamiento en absoluta libertad”. En la misma corriente se incluían a los jóvenes, por considerarlos más abiertos a las influencias educativas, pero se opone a que ingresen ancianos.

Giovanni Musillami señala que el régimen es especial para los delincuentes que lo realizan por primera vez y ocasionales, ya que, sin duda alguna, es en éstos donde hay más posibilidades de readaptación social. En el mismo sentido Paul Cornill sostuvo que

este tratamiento debía reservarse a quienes podían ser capaces de ser reeducados, sobre todo a los inofensivos.

Ya que no siempre los más aptos para su cumplimiento son los que pueden ser integrados nuevamente a la sociedad, porque a menudo los que se encuentran en esos establecimientos ni siquiera necesitan una re- integración al universo social del resto de la población.

La idea de disminuir la seguridad y posibilitar la re-socialización no siempre van juntas. Debido en parte a la otra idea de que sean sujetos que no ofrezcan el peligro de la evasión y ese peligro existe en los re-socializables. El criterio debe estar basado en la experiencia práctica, cualquiera sea la edad o delito cometido. En el mismo sentido el director de Witzwil, señala que la selección debe basarse en el conocimiento práctico, después de un estudio individualizado.

Pero en el caso de Dinamarca, en principio es aplicable a todo tipo de delincuentes, ya sean primarios o reincidentes, jóvenes o adultos, con la salvedad de criminales endurecidos, jefes de banda, homosexuales, delincuentes sexuales que revelen un peligro para los demás internados, psicópatas intratables, receptadores habituales de géneros robados y, en general, todos aquellos penados que por circunstancias personales y de carácter pueden influir nocivamente sobre los demás.

La individualización será para seleccionarlo y continuar en forma inteligente y sutil observando agudamente el comportamiento de cada uno de los prisioneros. De allí la necesidad de que los grupos sean reducidos. El interno, incapaz de adaptarse, o cuya conducta perjudique seriamente el buen funcionamiento de la prisión e influya desfavorablemente en los demás reclusos, debe ser trasladado de inmediato a un establecimiento de otro tipo –semiabierto–.

Selección de personal

Si los internos son cuidadosamente seleccionados, otro tanto debe hacerse con el personal. La importancia de esto es capital. Se ha señalado con precisión que “no es raro que los celadores sean de una clase social y de una procedencia geográfica muy afín a la de los reclusos mismos. La inmediatez del trato cotidiano, y el contacto tan frecuente con los reclusos puede ser causa -sobre todo en las penitenciarías situadas en las zonas aisladas- de que los celadores vayan siendo absorbidos por la subcultura de la pena”.

El Congreso de Naciones Unidas, recomienda que el personal: “conozca y sepa comprender el carácter y las necesidades particulares de cada recluso, y que sea capaz de ejercer una influencia moralizadora favorable”. De allí la exigencia de la selección del mismo y del número reducido de internos, que puedan ser conocidos a la perfección. Además de la sugerencia que las autoridades y celadores, para este tipo de establecimientos abiertos, deban seguir cursos especiales a fin de compenetrarse de las finalidades y métodos a seguir y estar profundamente imbuidos de su noble misión social de readaptación. Los roles esperables serán como los de un buen padre de familia, vigilante que esta alerta ante la primera falla o dificultad de cada uno de los internos. Esto no quiere decir, que haya un exceso de paternalismo, sino que lo difícil de su misión les exige observar agudamente todos los conflictos psíquicos y sociales con que se cargan los reclusos. El Congreso de Ginebra de 1955, señaló entre sus aptitudes que debe de tener un celador se encuentran las de humanidad, integridad, idoneidad personal y capacidad profesional.

Número de internos

No debe ser necesariamente bajo, porque se limitan las instalaciones y los servicios, ni muy elevado, porque se pierde el sentido de tratamiento y de individualización. Se afirma que en Suecia el número es de 40 internos, mientras que en Filipinas es de 3,000

y en Argentina de 200.



El sistema funciona en la última etapa del tratamiento progresivo, salvo algunas excepciones, una vez que se ha podido estudiar perfectamente el comportamiento y aptitudes de los internos para su reintegro a la vida social.

Ubicación

La ubicación de una cárcel o reclusorio debe ser cuidadosamente estudiada. De preferencia que sea en una zona rural que no esté muy alejada de las poblaciones. En el Congreso de La Haya se recomendó que, de ser posible, deben estar situados en el campo, pero no en un lugar aislado o malsano, ya que deben de estar cerca de un centro urbano, para ofrecer comodidades al personal y contactos con organismos educativos y sociales que colaboren en la reeducación de los presos. Además, es necesaria la instalación de talleres e industrias fuera de las granjas.

Por otra parte, hay que concienciar a la población próxima a las cárceles o reclusorios, para obtener la colaboración del público y de la comunidad. Ya que, si dicho núcleo tiene temores, dará pauta para la creación de ciertos puntos lógicos, para que ladrones, homicidas y violadores estén en libertad y atenten contra sus vidas y bienes. Más intensificados en una población de tipo rural que, por lo general, es conservadora, prejuiciosa y donde nada pasa desapercibido.

Por ejemplo, al inaugurarse la prisión sin rejas de Leyhill, surgieron protestas por parte de los campesinos que vivían cerca y estaban alarmados. Acudieron ante el gobierno

inglés para solicitar la clausura del establecimiento y el mismo no accedió a este pedido por falta de razones fundadas. Máxime cuando no se conocían todavía los resultados de la nueva experiencia. Después los temores desaparecieron ya que varios de los internos colaboraron con los colonos en sus tareas agrícolas, participando en las tareas de la población y los vecinos se sintieron importantes en la recuperación social.

Ventajas:

Mejoramiento de la salud física y mental de los internos. Así se expresó en el XII Congreso de La Haya de 1950, y en el de Naciones Unidas, punto 8, apartado a):

“el establecimiento abierto facilita la readaptación social de los reclusos y al mismo tiempo favorece su salud física y mental”. Se estima que esto es indudable por la participación de elementos como el aire libre, luz, sol, espacios abiertos “que son capaces de restaurar el equilibrio físico, psíquico y moral de los penados, la mayoría de las veces deteriorados” y que el trabajo al aire libre y de tipo agrícola, ayuda a restablecer “esa tranquilidad de espíritu alterada por la comisión delictiva” y en particular en los sujetos que provienen de medios rurales para evitar los desajustes de la prisión clásica. Atenúa las tensiones de la vida penitenciaria y por consiguiente disminuye la necesidad de recurrir a sanciones disciplinarias.

b) que: “la flexibilidad inherente al régimen de establecimientos abiertos hace que el reglamento sea menos severo, que se atenúe la tensión de la vida carcelaria y por consiguiente que se mejore la disciplina”.

Es conocido por todos, las consecuencias del encierro, donde los penados “no quieren o no pueden adaptarse, entonces se aíslan mentalmente de la vida de la prisión y llegarán seguramente a la neurosis o desafiarán las reglas y recibirán castigos”. En algunos casos la existencia de castigos ha llevado a pensar en el suicidio.

c) Las condiciones de la prisión se aproximan a la vida normal, más que en los

establecimientos cerrados. Esto facilita la comunicación con el mundo exterior, ya que en algún tipo de prisión -como la de General Pico de Argentina- los internos trabajaban fuera de la prisión y entonces la interrelación era más fluida.

Encontramos internos que estudiaban en la Universidad, otros trabajaban en una fábrica de maquinarias agrícolas y algunos en un campamento laboral. En la experiencia de “Campo de los Andes”, la gran mayoría convivía con sus familias y podían recibir visitas de otros familiares y amigos en la misma institución.

La importancia del contacto exterior no necesita de muchos comentarios, porque el sentimiento de angustia se produce, entre otras causas, por el aislamiento. Por otro lado, el trasplante a la vida exterior no será tan brusco, sino atenuado con esta reinserción progresiva.



Resultan por otro lado más económicas. Esto es lógico porque no hacen falta los costosos muros de contención de las prisiones clásicas, ni las rejas o cerrojos que encarecen ostensiblemente la construcción. En oportunidades se han adaptado edificios abandonados; así en General Pico, la construcción era un viejo Hospital y en Campo de Los Andes se trataba de un antiguo

cuartel. El Servicio Penitenciario Federal argentino con abundantes recursos económicos construyó edificios apropiados, sencillos y por consiguiente más económicos.

Se tiende al autoabastecimiento de la institución. Cuando los Internos trabajan en el

exterior reciben una paga suficiente que les permite hacer un depósito de ahorro -70% en General Pico-, y en las de tipo agrícola se logra la alimentación de los internos y buenos excedentes para la institución.

Al tener reducido personal, se abarata el mantenimiento de la prisión.

Descongestionan las cárceles clásicas, por lo general hacinadas y superpobladas. Es una forma de ir seleccionando a los más readaptables y evitar su contaminación con el resto de la población.

Para otros sirve como solución al complejo problema sexual. Elías Neuman, contrario al régimen de visitas íntimas, afirma que la prisión abierta es la única solución integral y evita la destrucción del núcleo familiar. El poder hallar trabajo más fácilmente una vez puesto en libertad, como lo indica la experiencia sueca y la opinión del autor citado.

Es de pensar que el temor, hasta cierto punto lógico, de los patrones de no aceptar a exconvictos, se puede desvanecer al hacerles ver que estos sujetos han estado prácticamente en un periodo de libertad sin haber atentado contra los bienes de la sociedad. Por otro lado, los internos se encuentran trabajando en alguna fábrica o institución oficial y lo único que queda es continuar con el mismo quehacer.

La rehabilitación social es en forma más efectiva y científica. Creemos que este sistema brinda posibilidades más realistas y duraderas. Este argumento por sí solo justifica las adhesiones que ha merecido la institución. Aunque fuere hipotéticamente más costosa desde el punto de vista económico, es de desear su intensificación.

Entre los inconvenientes se anota el de la posibilidad de evasiones. El propio Congreso de Naciones Unidas en Ginebra, estimulador de estas experiencias abiertas, alertó sobre el peligro de un mayor número de fugas, aunque esto se encuentra suficiente compensado con las ventajas apuntadas.

No se conocen casos de fugas en las prisiones abiertas argentinas; sabemos de algunas

evasiones en Inglaterra y Brasil, pero de todos modos el número es sensiblemente inferior al de las cárceles clásicas. Ya que los que escapan, son a menudo anormales con reacciones espontáneas y en consecuencia esas personas no deben ser ubicadas en establecimientos abiertos. Así la perspectiva de estar próximos a la libertad es un incentivo para el buen comportamiento. Como contrapartida el hecho de pensar en muros años de encierro conduce a los intentos de evasión. El sujeto que ha pasado ya la mayor parte de condena cumplida, no se arriesga en una fuga. Sin embargo, Paul Cornill estima que la duración de la pena no es un índice para medir las fugas porque en ciertos casos de penas cortas los internos se evaden, mientras que los condenados a una larga pena cumplen ésta sin inconveniente en los establecimientos abiertos.

Es de destacar que en la legislación italiana en caso de que el interno se escape, cuando es recapturado, tiene que volver a cumplir la totalidad de la condena. Es decir, que no se computa el tiempo que permaneció en la prisión.

Por otro lado, el número de fugas es muy bajo y dependerá en gran medida, de la buena selección de internos y personal. Cuello Calón contabiliza en contra: “la facilidad de establecer relaciones con el mundo exterior y la posibilidad de introducir bebidas alcohólicas, libros, periódicos y objetos prohibidos”. Al respecto hay que señalar que esta probabilidad se observa en mayor medida en las prisiones clásicas y más aún en las corrompidas donde se introducen drogas, que constituyen un serio problema. No se conocen problemas de drogadicción o alcoholismo en las prisiones abiertas y sí en las de tipo cerrado donde los internos se las ingenian para conseguir estupefacientes e inhalantes.

Cuello Calón indica, además, que debilita la función intimidatoria de la pena. Este es un criterio sustentado por los partidarios de la función represiva de la pena. Por otro lado, se cuestiona que en las prisiones donde los internos conviven con su familia, como son los casos de los Institutos penales agrícolas de Baurú y San José Río Prieto de Brasil o

Campo de los Andes en Argentina, se estaría creando una sociedad carcelaria donde los hijos de los internos se casan entre ellos y crecen en una especie de subcultura criminal.

Otras críticas es que facilita la relación con los cómplices, no recluidos y la posibilidad de seguir participando de la actividad criminal de estos, observación poco consistente, si pensamos en que los internos han sido seleccionados de una manera exhaustiva por el Consejo Técnico Interdisciplinario. Por el contrario, en las prisiones de máxima seguridad es donde se destaca una perfecta sociedad para el delito y su perfeccionamiento.

Algunas experiencias

Es llamativa la proliferación de prisiones abiertas tanto en países capitalistas o socialistas, como en Europa, América, África y Asia, o aunque es de señalar la ausencia de estas instituciones en países de América del Sur, a pesar de las características económicas agropecuarias de estos países, con extenso territorio y elevado número de internos rurales, sin mayores riesgos de evasiones. No cuentan con prisiones abiertas Panamá, Colombia ni la mayoría de las Repúblicas del continente.

La primera experiencia en los Estados Unidos ocurrió en el año 1930 en un campamento del Estado de Arizona. Se afirma que la quinta parte de los 20,000 detenidos por la justicia federal en ese país cumplen condenas en establecimientos abiertos. Las fugas han sido escasas. La mayoría son delincuentes que cometieron su delito por primera vez. Después se han creado otros más; como son las de Suiza, especialmente en Witzwill fundado en 1895 donde no se admiten reincidentes ni condenados peligrosos, con resultados excelentes.

La Unión Soviética ha sido conocida mundialmente por la comuna de Bolchew, descrita como: “un pueblo de ladrones en el que se desarrolla ampliamente la vida municipal y que es a la vez, un centro cultural apacible”.

Lo interesante de esa experiencia de 3,000 “ciudadanos” es que se trata en su mayoría, 89%, de reincidentes, y que la administración está integrada por internos de ambos



sexos. La readaptación está basada en el trabajo, ya que cuenta con cuatro fábricas grandes; dirigida una de ellas por ingenieros condenados por hurto, en Moscú. Al Estado no le cuesta nada esta colonia, porque subsiste

totalmente con su producción.

En la República Federal Alemana a partir de la segunda guerra mundial fundamentalmente se han incrementado los establecimientos abiertos y semiabiertos, ya sea para jóvenes o para adultos.

Un tipo de “cárcel sin rejas”, se puso en práctica con delincuentes primarios, en el año de 1947 en Leyhill, perteneciente al Condado de Gloucester (Inglaterra), con buenos resultados.

España ha construido secciones abiertas en los últimos años, estando algunos en funcionamiento y otros no. Entre los primeros podemos enumerar las de Mirasierra, Castillejos, Mujeres de Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Alcalá de Henares y la de Burgos.

En América latina se destacan las de Brasil y Argentina desde hace algunas décadas y más recientemente la experiencia en México -Almoloya de Juárez, Toluca, Estado de México-.

Suecia es el país por excelencia que ha intensificado este sistema hasta el punto de que alberga a la tercera parte de los reclusos y en la actualidad cuenta con más de cincuenta establecimientos abiertos.

En el Manual de Funcionamiento para las Prisiones suecas se señala que: “los reclusos albergados en instituciones abiertas deberán ser considerados lo suficientemente dignos de confianza como para que se les autorice a mantener correspondencia sin censura previa y hacer llamadas telefónicas sin ser escuchados. Cuando se estime necesario abrir la correspondencia de un recluso, ello deberá hacerse en lo posible en su presencia. En las instituciones abiertas deberán disponer los reclusos de un teléfono operado con monedas. Los reclusos deberán tener llaves de sus propios cuartos, los que deberán, incluso, estar equipados con guardarropas para su indumentaria de civil, de manera que ella sea de fácil acceso para sus visitas fuera de la institución”.

Para ingresar al Centro Penitenciario de Svartsjő, prisión abierta, es necesario que al individuo le quede menos de un año de condena, o que el tiempo por el cual fue condenado no exceda de esos 12 meses. Además, tendrá una reducción de la misma, dos terceras partes, y en caso de tener sólo 20 años, automáticamente se reduce a la mitad. Esto es para los individuos o "clientes", como se les llama, que poseen vivienda y trabajo. Los que no tienen estos dos requisitos, se les da una serie de permisos, para preparar su libertad, como acudir a la oficina de empleo o de vivienda. La mayoría de los internos de ese Centro, están por delitos de droga. Si bien no existe allí una clínica de desintoxicación pueden salir al exterior para ser tratados. También viajar a Estocolmo para estudiar o a granjas cercanas, a las siete de la mañana y regresar a las 4 de la tarde. Los que se quedan en el Centro, hacen la comida, efectúan labores de limpieza, trabajan en el taller de carpintería, hacen de leñadores, completan su educación primaria, o aprenden clases de sueco -para los extranjeros, especialmente finlandeses-. La cárcel también puede ser cambiada por un servicio militar y todo el dinero que se obtiene del trabajo de los presos pasa a engrosar los ferrocarriles suecos. Después de las cuatro de

la tarde, viene la hora del descanso para todos los internos que se encuentran trabajando.

Cada "cliente" se dedica a su "hobby" -ver TV, jugar a las cartas o al ajedrez, o estudiar clases de cerámica, platería y pintura-. Los sábados y domingos son libres de salir a donde quieran. Incluso, los domingos pueden recibir de 11:30 a 16:00 hrs., en sus dormitorios visitas femeninas, "porque la cárcel no puede ser un centro de represión sexual ni de marginación social sino una etapa de la vida de un individuo donde se le prepara para su mejor incorporación dentro de la sociedad", según manifestó su director.

Los detenidos en la prisión abierta de Tillberga, a partir de noviembre de 1972 tienen una remuneración correspondiente a la del mercado externo de trabajo.

En los países provenientes de la órbita socialista hay prisiones abiertas, o secciones abiertas dentro de las cárceles, como la de "Orácov" en Chequia, especialmente para responsables de delitos culposos -accidentes de tránsito-, o en estado de ebriedad. En la misma de "Orácov", los de mejor conducta podían permanecer con sus familiares durante 24 horas y podían salir del penal durante 15 días.

Los presos salen a trabajar al exterior sin ningún tipo de vigilancia y en su permanencia en la prisión asisten al cine cuatro veces a la semana, ven televisión, practican deportes, discuten problemas culturales, etc. El sistema es de autogobierno, es decir que los propios reclusos son responsables de la disciplina y de la organización dentro de la institución. Sólo hay una persona, ajena a los presos, que anota las salidas y entradas de estos últimos, que en su mayoría han sido conductores de vehículos que han cometido delitos, u otros tipos de accidentes culposos, aunque no faltan aquellos que no han cumplido con los deberes de asistencia familiar.

Sistema abierto en México

En México la primera experiencia de cárcel abierta es la que se inauguró en Almoloya de Juárez, Toluca. Estado de México.



Comenzó en el año 1968, con el otorgamiento de permisos para la salida en los fines de semana, con excelentes resultados, en una primera etapa de cumplimiento de un

régimen pre-liberacional.

Después se inauguró el establecimiento abierto, separado del reclusorio del mismo nombre y en donde los internos podían trabajar de lunes a viernes o de lunes a sábado en una empresa o fábrica fuera de la prisión, a la que regresan en la noche para dormir única y exclusivamente. También pueden estar en la institución los sábados en la tarde o los domingos.

Los individuos que ingresaron a este sistema abierto habían sido previamente estudiados por el Consejo Técnico interdisciplinario de Trabajo Social, Psiquiatría y Psicología.

La institución funciona como la última fase del sistema progresivo, en el régimen de pre-liberación. El número de internos es de alrededor de un 10 a un 12% de la población total de la prisión de Almoloya de Juárez, un cincuenta por ciento se encuentra sometido al régimen mencionado y en consecuencia el porcentaje señalado nos

significa que en el establecimiento abierto se encuentran de 35 a 40 internos. Estos tienen que haber cumplido las dos terceras partes de la sentencia, conforme a los aspectos jurídicos.

En cuanto a los criminológicos se tienen en cuenta las siguientes pautas:

- Haber observado lo establecido en la ley de normas mínimas en lo que se refiere a su estabilidad laboral, escolaridad, buena conducta y aprobación del Consejo Técnico o Interdisciplinario en la supuesta resocialización.
- Adaptación a la vida en sociedad conforme al estudio de personalidad.
- Encontrarse sano física y psicológicamente.
- Tener relaciones familiares adecuadas, de forma que se pueda adaptar al núcleo familiar y conducirse positivamente en relación al mismo ya la sociedad.
- Haberse resuelto el problema victimológico para evitar posibles delitos del ofendido contra el interno o de familiares de aquel o del recluso contra la víctima o sus familiares.

Las modalidades del trabajo son diferentes; en algunos casos consiste en:

- Trabajo en la institución con salida diurna y reclusión nocturna.
- Salida de dos días a la semana.
- Salida de fin de semana con su familia.
- Salida de toda la semana con reclusión al finalizar la misma.
- O presentación cada quince días.

Otro modelo de cárcel abierta se encuentra en Cuernavaca, Morelos, señalándose que los internos podrán salir durante la semana a trabajar y atender a su familia y únicamente los sábados y domingos permanecerán encerrados. Conforme a esto se perciben diferencias con el tipo de prisión abierta que hemos venido estudiando, y es un

paso positivo en materia de régimen pre-liberacional. Se trata de una reclusión de fin de semana, iniciada con 21 personas, a los que les falta un año para adquirir su libertad preparatoria y han tenido buen comportamiento en la prisión.

Además, hay prisiones abiertas en algunas cárceles del país, como en el caso de San Luís Potosí, y en instituciones para menores infractores, en la ciudad de Acapulco.

Legislación de algunos sistemas penitenciarios

La mayoría de los países han adoptado el sistema progresivo técnico.

Alemania Federal

En Alemania el sistema penitenciario tiene distintas características conforme a los Estados. Se distingue entre la prisión preventiva, la prisión de adultos, semi-adultos y juveniles y la que obedece a medidas de seguridad.

En lo que hace a la prisión preventiva el Reglamento de ejecución de la Pena del año



1965, establece que “ha de tenerse en cuenta la personalidad del detenido y se debe respetar su sentido de honor. En el trato con el mismo hay que evitar incluso la

aparición de que está detenido como castigo. La prisión preventiva ha de desarrollarse de tal modo que el detenido no sufra daños algunos morales ni corporales”. El detenido

es alojado en una celda individual y se trata de mantenerlo lo más separado posible del resto de los internos.

Algunos de los establecimientos de prisión preventiva son los de Hannover y Stuttgart.

Las distintas fases consisten en:

- Un departamento de ingresos, dirigido por un psicólogo jefe que estudia la personalidad de los que entran a la prisión. Un equipo le indica lo que le espera en el establecimiento y lo que se espera de él. De esa forma se evita que sean otros internos los que den estas explicaciones.

- Un departamento de tratamiento que se ocupa de la ejecución de la pena propiamente. La actividad del interno se divide en trabajo, tiempo libre y descanso, como en la vida en libertad.

- El tercer departamento es el de salidas, donde se ve el resultado del tratamiento y el diagnóstico realizado.

Argentina

En la República Argentina, se ha desarrollado un proceso de evolución legislativa que llevó al actual decreto ley 412 del año 1958 donde se adopta el sistema progresivo.

Hay que distinguir entre este cuerpo legal incorporado al Código Penal que rige para todo el país, y las disposiciones de los Estados provinciales que debían adoptar el mismo. Y que en su gran mayoría no lo han hecho y cuando lo hicieron no lo llevaron eficazmente a la práctica.

La progresividad consiste en un período de observación con examen médico-psicológico y de su mundo circundante para formular el diagnóstico y pronóstico criminológicos.

Luego se los clasifica en:

-Fácilmente adaptables.

-Adaptables y

-Difícilmente adaptables.

El segundo período consiste en un tratamiento basado en trabajo, educación y disciplina fraccionado en fases, donde se analiza el trabajo, conducta, disciplina, prohibiciones, vestimenta, alimentación, etc. hasta pasar al período de prueba. En éste se prevé la posibilidad de salidas transitorias y el egreso anticipado, para buscar el afianzamiento de lazos familiares y sociales, obtención de trabajo, alojamiento, documentos, etc. antes de la salida definitiva.

Colombia

Con un fuerte acento positivista en su legislación penal, adolece de casi todos los problemas conocidos, como son el de hacinamiento, falta de presupuesto, clasificación, etc. En sus reglamentos se acepta también el sistema progresivo como ocurre en el código de Régimen Carcelario de 1934 (decreto ley 1405). En éste influyó el Proyecto de Código de 1921 de Ferri, el Reglamento de Rocco y Novelli, el Código de Ejecución de Sanciones de Cuba de 1936 y varios reglamentos anteriores de Colombia.

En el Código de Régimen carcelario y penitenciario, de 1964, se estableció la concreción de los principios que orientan el sistema progresivo.

Dinamarca

El sistema penal en este país está basado en el Código Penal del 18 de abril de 1930. Se abolió la pena de muerte y desaparecieron los castigos. Se simplifican las penas y se toman medidas especiales para el tratamiento de anormales y alcohólicos. La responsabilidad penal quedó establecida en 15 años.

La situación de las prisiones sufre un cambio radical. Todo interno puede recuperar su

libertad, cualquiera haya sido su condena, una vez cumplida una tercera parte de la misma, si el comportamiento en la prisión ha sido ejemplar y lo hace acreedor a esa medida. La libertad la otorga el Ministerio de Justicia, y mientras dura ésta tiene que observar estrictas normas de una vida ejemplar.

Los que han vuelto a reincidir antes de los dos años de estar en libertad, son destinados a prisiones talleres. Los llamados “detenidos preventivos” son de condena indeterminada, cada dos años se le hace una revisión. Si su conducta durante estos dos años no ha sido ejemplar ni digna, tiene que permanecer en prisión hasta los 20 años. Cumplida esta edad se propone la libertad al Tribunal, quien en base al expediente estima si corresponde o no. Si es negativa la respuesta, continúa detenido y se revisa la situación cada cinco años.

Para detenidos anormales hay establecimientos con personal psiquiátrico. En caso de alcohólicos: instituciones especiales para quienes son condenados a más de 18 meses y menos de 3 años. Se cuenta con talleres en donde tienen que trabajar para adelantar su



libertad, que resuelve el Ministerio de Justicia.

Para reclusos con largas condenas se dispone de tres establecimientos especiales de seguridad. Al principio eran celulares; ahora se le han

agregado talleres y se ha suavizado el sistema. Entre las últimas construcciones se encuentran algunos establecimientos abiertos. La experiencia ha demostrado que es mejor este sistema con trabajo que el celular absolutamente dirimido.

Estados Unidos

Hacia la década de 1960, la actitud de los tribunales estadounidenses respecto a las

cuestiones carcelarias fue de una total apatía. Imperaba, allí, lo que se denominó, en forma tan gráfica, como la "hands off doctrine" –literalmente, doctrina de manos afuera-. Según esta doctrina, el poder judicial no debía entrometerse, salvo casos muy excepcionales, en los asuntos propios de la administración penitenciaria. Los argumentos esgrimidos, según Edgardo Rotman para sostener esta tesis fueron: el federalismo, la división de poderes, la idoneidad de los jueces para tratar problemas penitenciarios y el peligro que los tribunales se vieran inundados por un torrente de demandas sin fundamento ni sustancia jurídica alguna.

Durante la década del sesenta y principios de la siguiente, se produce un abandono paulatino de la doctrina de la prescindencia, por diversas razones. Una de ellas, fue, precisamente, la actitud de los propios tribunales de justicia, al tomar conciencia -junto al público en general- de las sórdidas condiciones de las prisiones en general. Como lo señala Rotman: este movimiento "fue posibilitado por el rol activo de los tribunales federales, avalado luego por los jueces de la Corte Suprema. En este sentido el advenimiento de una Corte Suprema liberal, encabezada por Earl Warren, fortaleció los derechos de los individuos frente al Estado, expandiendo los derechos de las minorías que carecían de acceso y representación. Los presos, en su mayoría pertenecientes a grupos minoritarios y paupérrimos, caían precisamente en esa categoría."

España

A medida que la vida dentro de los establecimientos penitenciarios iba ganando un sentido más humanitario, dirigido hacia la prevención del delito, aparece el coronel Manuel Montesinos y Molina. Se le considera como uno de los precursores del tratamiento humanitario. Como apunta Neuman, "al igual que Howard y Penn, Montesinos fue prisionero en la guerra de independencia en el año de 1809, siendo sometido al encierro en el arsenal militar de Tolón, Francia, allí pasó por lo menos tres años, una vez finalizó la contienda, regresó a España y se le nombró comandante del

presidio de Valencia”. Montesinos conocía los problemas del presidio tras haber formado parte de él; su auténtica vocación frente a la tarea encomendada, con personalidad fuerte, ordenaba con firmeza, pero sin despotismo y logró captar la confianza y el efecto de todos los presos, armas que le sirvieron para alcanzar el éxito. Intentaba modelar mediante una disciplina inalterable, vigilada y prevenida, el ejercicio de la voluntad y el trabajo provechoso.

El método que utilizó se dirigía a los hombres que habían delinquido y su única finalidad fue la corrección de estos. Como señala Neuman, Montesinos colocó en la puerta del presidio una frase en la que reflejaba su ideal de ayudar a la corrección del condenado: “La prisión solo recibe al hombre. El delito queda a la puerta”.

El sistema Montesinos estaba basado en la confianza. El régimen se dividía en tres períodos: de los hierros, del trabajo, y libertad condicional. Al ingresar a la prisión, los penados sostenían una entrevista con Montesinos, luego pasaban a una oficina, donde se le tomaban sus datos y posteriormente a la peluquería donde se le rapaba, se le entregaba su uniforme reglamentario: pantalón y chaqueta color gris, y se le asignaba su celda. El período de los hierros consistía en que se le ponía al preso las cadenas y el grillete conforme a la sentencia, según Montesinos esta etapa tiene una esencia simbólica y a la vez expiatoria, representaban el signo que les recordaba a cada paso su propio crimen. Luego se le trasladaba al condenado a una brigada de depósito, aquí el condenado tenía dos alternativas seguir arrastrando los hierros y realizar tareas pesadas o solicitar uno de los tantos trabajos que brindaba el penal. Es en esos talleres donde inicia la segunda etapa la del trabajo, característica que cabe resaltar era la elección del trabajo quedaba al libre albedrío del condenado, pues según consideraba Montesinos que el trabajo constituía una virtud moralizadora, una terapia de espíritu en los presos.

El tercer período o de la libertad condicional que al igual que en los otros sistemas se otorgaba a aquellos reclusos de buena conducta y trabajo, para lo cual se le sometía a las llamadas duras pruebas que consistían en el empleo de los penados en el exterior,



sin mayor vigilancia, en trabajos tales como ordenanzas, asistentes o realizando cualquier trabajo propio de la administración del establecimiento. La libertad definitiva se otorgaba una vez

transcurrido el término condicional, siempre que el condenado presentase buena conducta y un trabajo constante.

Como señala Neuman, “dentro del sistema ideado por Montesinos se impartía instrucción religiosa y laica, se enseñaba lectura, aritmética, dibujo lineal e instrucción literaria, también se introdujo una imprenta, con la que aparte de enseñarles un oficio, se imprimían numerosas obras de interés educacional. La asistencia médica era efectiva y la comida era abundante, sana y de óptima calidad”.

Bibliografía

- Abel Souto, M. *Teorías de la pena y límites al "ius puniendi" desde el Estado democrático*. Dilex, Madrid, 2006.
- Armenta González.Palenzuela, F.J.,Rodríguez Ramírez, V. *Reglamento penitenciario comentado*, Madrid, Sevilla, 1999.
- Buero Arús, F. *Estudios penales y penitenciarios*, UCM, Instituto de Criminología, Madrid, 1981.
- Carrancá y Rivas. *Derecho penitenciario*. Edit. Porrúa, México, 1975.
- Cuello Calón, E. *La moderna Penología*. Edit. Bosch, 1958.
- Fernández Muñoz D.E. *La Pena de Prisión, Propuestas para Sustituirla o Abolirla*. Ed. Unam, México, 1993.
- Garrido Guzmán, L. *Manual de Ciencia Penitenciaria*. Edersa, Madrid, 1983.
- González Placencia, L. *La Experiencia del Penitenciarismo Contemporáneo, Aportes y Expectativas*. Ed. Cndh, México, 1995.
- Landrove Díaz, G. *Las consecuencias jurídicas del delito*. Ed Tecnos, Madrid 2005.
- Mapelli Caffarena, B. *Las consecuencias jurídicas del delito* S.L.Civitas Ediciones, Madrid 2005.
- Ramírez Delgado, J.M. *Penología, Estudio de las Diversas Penas y Medidas de Seguridad*. Ed. Porrúa, México, 1997.
- Ríos Martín, J.C. *Las penas y su aplicación*. S.A.Colex Edit. Constitución y Leyes, Madrid 2005.
- Rodríguez Manzanera, L. *Penología*. Ed. Porrúa, México, 1998.
- Téllez Aguilera, A. *Nuevas penas y medidas alternativas a la prisión*. Edit.Edisofer, Madrid, 2005.

Cuestiones

1. Define a tu manera a la Penología.
2. Realiza un resumen sobre prisiones y cárceles.
3. Informa sobre el sistema progresivo.
4. Indica cómo eran los sistemas de reformatorios.
5. Observación sobre el régimen Borstal.
6. Realiza una reflexión sobre el tema tratado.